

das en los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, a la empresa Minas Escucha, S. A.

Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras de fecha 11 de diciembre de 2008 por la que se acuerda el reintegro de 1.245.399,43 euros, en concepto de principal, resultado de la inspección financiera de la Intervención General de la Administración del Estado de las subvenciones concedidas en los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, a la empresa Minas Escoba, S. A.

Asimismo se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones objeto de la presente notificación no se publican en su integridad. Los expedientes completos pueden consultarse en la sede de este Organismo.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El pago de la cantidad adeudada por principal e intereses deberá efectuarse en la cuenta que el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras tiene abierta en el Banco de España, cuenta número 0203413308.

El ingreso deberá hacerse efectivo según lo señalado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme al cual:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria en relación con el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Madrid, 12 de diciembre de 2008.—El Gerente, Carlos Fernández Alvarez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

71.061/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de colectores de saneamiento y depuración de Aguas Residuales Urbanas. Almagro-Bolaños. Beneficiario: Hidroguadiana, S.A.*

La Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado las obras del «Proyecto de colectores de saneamiento y depuración de Aguas Residuales Urbanas. Almagro-Bolaños».

Con fecha de 8 de noviembre de 2005, estas obras fueron incluidas en el adicional número 3 al Convenio de Gestión Directa suscrito entre Hidroguadiana, S.A. y el Ministerio de Medio Ambiente.

Fue declarada la urgencia, a efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de

la Ley de Expropiación Forzosa, por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Con fecha de 18 de noviembre de 2008, se ha procedido a la aprobación del expediente de información pública y del proyecto de referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación en los boletines oficiales de las provincias de Ciudad Real y Albacete y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley para que, en el plazo de quince días, cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma. Para ello, podrá dirigirse escrito a las oficinas de Hidroguadiana, Calle Carmen, 10. 13003 Ciudad Real.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios de los mencionados bienes y derechos en el correspondiente Ayuntamiento para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación, acto que tendrá lugar en los días y a las horas recogidas en la relación.

Si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a afectar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, identificándose mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública, o fotocopias compulsadas de esos documentos; así como los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio a través del teléfono 629 52 45 30.

Ciudad Real, 4 de diciembre de 2008.—El Representante de la Administración, Juan Antonio Franco Cabrero.

71.759/08. *Resolución de la Dirección General del Agua por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto Modificado de las Obras de Modernización y Consolidación de Regadíos de la Junta Central de Regantes de Turis (Valencia)» y su addenda. Entidad beneficiaria: Junta Central de Regantes de Turis (Valencia). Expediente: 06.21.315.*

El Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, en su artículo 7, apartado 1, declara de interés general determinadas obras de mejora y modernización de regadíos, figurando entre ellas las obras de «Modernización y Consolidación de Regadíos de la Junta Central de Regantes de Turis», T.M de Turis (Valencia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

Con fecha 20 de diciembre de 2007, por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue aprobado el «Proyecto Modificado de las Obras de Modernización y Consolidación de Regadíos de la Junta Central de Regantes de Turis (Valencia)». El 6 de

octubre de 2008, mediante Resolución de la Subsecretaría de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, se aprueba la addenda de expropiaciones del proyecto modificado de las obras de referencia.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de fecha 17 de octubre de 2008.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de este proyecto modificado, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Junta Central de Regantes de Turis, C/ Médico Muñoz, n.º 22, 46389 Turis (Valencia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Junta Central de Regantes de Turis, sitas en el domicilio citado anteriormente, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Turis.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Turis, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio, la Junta central de regantes de Turis, ostenta la condición de beneficiaria.

Madrid, 4 de diciembre de 2008.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

## ANEXO

## Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa del «Proyecto Modificado de las Obras de Modernización y Consolidación de Regadíos de la Junta Central de Regantes de Turis (Valencia)» y su addenda

## Término municipal de Turis

Exped.	Pol.	Par.	Titular	Afecciones (m <sup>2</sup> )			Cult.	Fecha	Hora
				Exprop.	Servid.	O. Temp.			
01-001	32	17	Antonio Yanes Ruiz	2,5	170	353	LS	27/01/09	9:30
01-002	32	895	Antonio López Aguilera	0	375	803	M	27/01/09	9:30
01-003	37	48	Manuel Alos Haro	2,5	425	819	P	27/01/09	10:00
01-004	37	53	Teresa Luján Moreno	0	490	959	LS	27/01/09	10:00
01-005	31	169	José Ramírez Moreno	0	205	413	FS	27/01/09	10:00
01-006	31	165	Benjamín Pérez Esteban	2,5	250	365	FS	27/01/09	10:30
01-007	31	166	Francisco Muñoz Picó	0	175	410	FR	27/01/09	10:30
01-008	31	164	Vicente Pilan Puchades	0	85	172	OS	27/01/09	10:30
01-009	32	47	Manuel González Fernández	2,5	300	600	LS	27/01/09	11:00
01-010	32	54	Ricardo Roser Calvet	0	40	82	OS	27/01/09	11:00
01-011	32	52	Daniel Palmero Palmero	2,5	575	1.152	FR	27/01/09	11:30
01-012	32	67	Ricardo Crespo Lozano	0	550	1.108	FR	27/01/09	11:30
01-013	32	53	Roberto Marabella Franco	0	315	612	VR	27/01/09	11:30
01-014	32	342	Gaspar Picó Almonacil	2,5	435	470	VS	27/01/09	12:00
01-015	32	182	Carmen García Nogueroles	2,5	210	300	FR	27/01/09	12:00
01-016	32	323	María Nogueroles García	2,5	400	774	FR	27/01/09	12:00
01-017	32	322	José Luis y Carlos Sorribes Picó	0	165	300	FR	27/01/09	12:30
01-018	38	14	M.ª Milagro González López	2,5	355	390	LS	27/01/09	12:30
01-019	32	341	Ramón Picó Giménez	0	100	224	LS	27/01/09	16:30
01-020	38	20	Desconocido	0	40	20	LS	27/01/09	16:30
01-021	32	183	José Vicente González Conejos	0	150	290	AR	27/01/09	16:30
01-022	16	582	Valeriano Seligrat Martínez	2,5	505	288	AS	27/01/09	17:00
01-023	28	467	Francisco Tamarit Barbera	2,5	669	1.149	M	27/01/09	17:00
01-024	28	355	Humbelina Muñoz Pomer	5	575	270	LS	27/01/09	17:00

Cultivos:

LS: Labor Secano. OS: Olivos secano. FS: Frutales Secano. VS: Viña Secano. FR: Frutales Regadío. VR: Viña Regadío. AS: Algarrobos Secano AR Agrios Regadío. P: Pastos. M: Matorral.

71.810/08. **Resolución de la Dirección General del Agua por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del “Proyecto de Azud de Toma, en el Ríos Corgos o Jalón, Balsa y Conducciones para la Comunidad de Regantes de Alcalalí-Jalón (Alicante)” y su addenda. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Alcalalí-Jalón. Expediente: 06.21.365.**

El Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, en su artículo 7, declara de interés general determinadas obras de mejora y modernización de regadíos, que figuran en el apartado A del Anexo, entre ellas las obras de “Modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Alcalalí-Jalón”, TT.MM. de Alcalalí y Jalón (Alicante). Dichas obras, también llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

Con fecha 15 de diciembre de 2006, mediante Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue aprobado el “Proyecto de Azud de Toma, en el Ríos Corgos o Jalón, Balsa y Conducciones para la Comunidad de Regantes de Alcalalí-Jalón (Alicante)”. El 3 de octubre de 2008, mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Rural, se aprueba la addenda de expropiaciones del Proyecto de las obras de referencia.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de fecha 29 de agosto de 2008.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de este proyecto modificado, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Alcalalí-Jalón, calle Calvari, n.º 18, 03728 - Alcalalí (Alicante), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Alcalalí-Jalón, sitas en el domicilio citado anteriormente, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Alcalalí.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el “Boletín

Oficial de la Provincia de Alicante”, así como en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante”, en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalalí, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerle acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.